



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2023

En el presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia promovido por el señor **JUAN ESTEBAN DUQUE RÚA**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del C.P. del T. y de la S.S., encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.:

1. Atendiendo el numeral 1º de los artículos 25 y 26 del C.P. del T. y de la S.S., allegar poder conferido por el demandante que contenga presentación personal del mismo, o en su defecto, poder conferido a través de mensaje de datos, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, dado que, del incorporado con la demanda, no se evidencia que cumpla alguna de las anteriores exigencias.
2. De conformidad con el numeral 3º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., deberá enunciar el correo electrónico o canal digital de la entidad demandada para efectos de notificaciones judiciales, por cuanto la informada no corresponde a la incluida en el certificado de existencia y representación legal de la misma.
3. Con base en el numeral 9º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S. y el inciso 1º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, señalar el correo electrónico o canal digital del testigo Cesar Duque Celada, toda vez que nada se dice al respecto.
4. En virtud del numeral 9º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., conc. con el numeral 10º del artículo 78, el numeral 1º del artículo 85 y el inciso 3º del artículo 173 del C.G. del P., deberá allegar prueba de haberse solicitado la información o documentos que pretende que sea conseguida

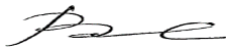
por el Despacho por medio de la prueba de “Oficio”, tal como lo solicita en el acápite de pruebas.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.060** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **24 de abril de 2023.**



Secretaria